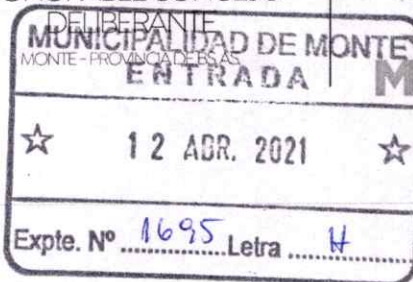




HONORABLE CONCEJO



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

Lo establecido mediante la Ordenanza N° 3171, por el cual se estableció la zonificación de la planta urbana del partido de Monte para la radicación en el rubro alimenticio denominado autoservicio y/o supermercados;

La nota ingresada por la Cámara de Actividades Económicas de Monte; y

CONSIDERANDO:

Que no existe normativa alguna de zonificación de usos de suelo salvo para las zonas delimitadas en la Ordenanza N° 3171;

Que miembros de la Cámara de Actividades Económicas de Monte, han traído la preocupación ante la posible instalación de nuevos supermercados; como así considera que es importante diagramar y cruzar información para la radicación y/o instalación de dichos emprendimientos, a fin de evitar que se afecte la economía de los pequeños y medianos comercios de nuestra localidad, en pos de buscar un mejor desarrollo económico para nuestro distrito;

Que es necesaria una actualización de la normativa vigente a fin de defender y proteger el comercio local;

Que la pandemia generada por el virus Covid-19, no sólo desencadenó la emergencia sanitaria, sino que además afectó la actividad económica y los ingresos de muchos de los montenses.

Que, hasta la actualización de la normativa vigente sobre zonificación de usos de suelos, es necesario contar con una herramienta que dé respuesta a la preocupación formulada por la Cámara de Actividades Económicas de Monte y así proteger la economía de los pequeños y medianos comercios;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante reglamentar la habilitación de comercios, pero dado la problemática planteada es necesario dictar una normativa con carácter de necesidad u urgencia;

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N°

4398

Artículo N° 1: Suspender por el término de 180 días, el inicio de los trámites tendiente a la obtención de habilitaciones municipales de los comercios denominados autoservicios, supermercados e hipermercados, según Ordenanza N° 3191 en las zonas donde todavía no



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.




Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

está reglamentado la zonificación de dichos comercios, hasta tanto se actualice y amplíe la normativa vigente sobre zonificación de uso de suelos para la radicación de los mismos.

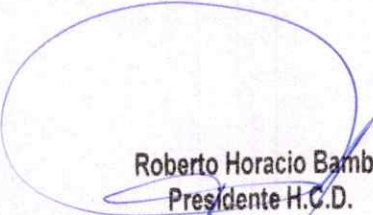
Artículo N° 2: El Poder Ejecutivo Municipal conformará y generará mesas de trabajo, integradas por diferentes sectores comerciales a fin de realizar un Estudio de Impacto Socioeconómico ante la posible radicación de dichos comercios, como así también para reglamentar la zonificación de los mismos.

Artículo N° 3: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 8 días del mes de abril de 2021.


Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte




Roberto Horacio Bamba
Presidente H.C.D.
Monte